

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Agosto).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Ampliado por Real orden circular de 22 del mes próximo pasado (D. O. número 165), hasta el día 31 del mes actual la admisión del primer plazo de la cuota militar para la redención del servicio en filas á los mozos del actual reemplazo que no se hubiesen acogido á los beneficios que otorga el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento y la Real orden de 8 de Febrero último, y pareciendo justo y equitativo que á los mozos que hayan ingresado la cuota que previene el artículo 267 de la misma y deseen disfrutar de los beneficios del artículo 268 se les conceda,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los citados mozos pueden verificar nuevo compromiso é ingresar la mayor cuota hasta el 31 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid, una Auxiliaría del primer grupo en cada una, dotadas la primera y la tercera, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y la segunda con 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos

docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.== El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Santiago, Valladolid y Zaragoza, una Auxiliaría del segundo grupo, en cada una, excepto en la de Valladolid que son dos las plazas vacantes, dotadas con las gratificaciones de 1.500 pesetas las de Madrid, Zaragoza y una de Valladolid y con 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certifi-

cado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.== El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Santiago una Auxiliaría del cuarto grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas la de Santiago y 1.500 la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la

convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—
El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Recaudación de Contribuciones DE LA 1.ª ZONA DE HARO

1938

Contribución territorial

Don Claudio Orbañanos Mata,
Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente á los años 1911, y 1912 contra los deudores que se relacionan á continuación, los cuales no tienen persona que les represente en esta localidad ni se conoce su actual domicilio, por cuya razón se expide el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año he dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores herederos de Alejo Aguiñiga, la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas setenta y siete céntimos por el ejercicio citado de 1911 y primer trimestre de 1912, que adeuda á la Hacienda pública por contribución, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diecisiete de Agosto del corriente año á las once, en la Casa Consistorial de esta ciudad, según determina el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo posturas admisibles en la primera hora, la que cubra las dos terceras partes de su importe, y caso de no haber licitador, la que cubra otras dos terceras partes una vez rebajada una tercera parte de su primitivo precio, (artículo 99 de la Instrucción referida), en la media hora siguiente».

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre en esta ciudad, y por término de 15 días.

**

Número del recibo	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Débito — Pesetas Cts.
305	Herederos de Alejo Aguiñiga; una heredad en Cores, de 52 áreas 40 centiáreas; N., Cristóbal Castillo; S. y E., herederos de Roque Aguiñiga; O., camino; con setecientas cuarenta pesetas de valoración.	Se ignora	162.77

Y á fin de que sean notificados por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la referida Instrucción, se expide el presente en Haro á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—Claudio Orbañanos.

DERECHOS REALES

DEUDORES POR HERENCIAS	Su domicilio conocido ó presunto	Pueblo en que falleció el causante	DÉBITO
			PESETAS
Don Norberto Pérez García	Corporales	Corporales	30 18
» Marcelino Somovilla Garrido	Ezcaray	Ezcaray	31 92
D.ª Angela García Valderrama	Id.	Grañón	10 27
Don Jesús Agüero Agüero	América	Id.	35 44
D.ª Celedonia García Blanco	Id.	Herramélluri	48 99
Don José Ruiz Maleta	Id.	Leiva	34 04
D.ª Nicolasa Cámara y López-Dávalos	Id.	Id.	314 42
» Braulia San Millán	Quintanar de Rioja	Id.	106 82
» Juana Corral	Grañón	Id.	53 20
» Lucía Chavarri	Leiva	Id.	94 38
Don Pablo Maleta (herederos)	Tormantos	Id.	73 48
D.ª Sabina Corcuera Fuente	Id.	Id.	44 49
Don Julián Ruiz Corcuera	Id.	Id.	11 26
» Demetrio Ruiz Corcuera	Buenos Aires	Id.	11 26
D.ª Claudia Ruiz Corcuera	Ochánduri	Id.	11 26
» Celsilda Ruiz Corcuera	Haro	Id.	11 26
Don Pedro Ortega Ochoa (herederos)	Id.	Ojcastro	36 14
» Bonifacio Velasco	Id.	Id.	90 03
» Francisco Velasco	Ezcaray	Id.	90 03
D.ª Estéfana Villanueva	Id.	Santurdejo	148 25
Don Dionisio Herreros	Id.	Id.	45 64
D.ª Sebastiana Jorge	Id.	Id.	95 33
» Esperanza López-Dávalos y Soto	Castildelgado (Burgos)	Tormantos	40 39
» Eulalia López-Dávalos y Soto	Id.	Id.	40 39
» Lucía Riaño Valgañón	Villalobar	Id.	631 41
» Daría Mateo González	Prádanos de Bureba	Zorraquín	63 55

Advertencias.—1.ª Transcurriendo siete días sin verificar el pago se incurrirá en multa reglamentaria del diez por ciento de las cuotas liquidadas.

2.ª La negativa á tenerse por notificados y á firmar, hecha constar debidamente, produce el mismo efecto legal que la aceptación de la diligencia referida.

3.ª Llegado fin de este mes de liquidación, se deberá pasar á la Tesorería de Hacienda relación de todos los descubiertos, cualquiera que sea la forma en que hayan sido notificados.

Santo Domingo de la Calzada, 10 de Agosto de 1912.—El Liquidador, José Mena.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

1942

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 10 de Julio último, para que los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos cumplieren lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de consumos, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó con fecha 7 del actual declarar incursos en la multa de 125 pesetas, á los Municipios y rematantes de los pueblos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva á metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de 10 días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1905 y artículo 186 de la vigente ley Municipal.

PUEBLOS	MESES CUYOS ESTADOS NO HAN REMITIDO
Anguciana	Enero á Junio
Anguiano	Id. » Id.
Bañares	Id. » Id.
Brieva	Id. » Id.
Fuenmayor	Id. » Id.
Gimileo	Id. » Id.
Hormilla	Id. » Id.
Mansilla	Id. » Id.
Nalda	Id. » Id.
Navarrete	Id. » Id.
Ribaflecha	Id. » Id.
Rodezno	Id. » Id.
Santurde	Id. » Id.
Tirgo	Id. » Id.
Torrecilla de Cameros	Id. » Id.
Tobía	Id. » Id.

Logroño, 10 de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

1943

Con fecha 8 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la misma á D. Celedonio Rodríguez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del xepresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 12 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1930

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Santo Domingo de la Calzada.

Don Francisco de Asis Ferrer y Arce.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos, 8 de Agosto de 1912.—P. H., Pedro Tomeo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1937

Don José María Sáenz de Santa María, Juez de instrucción interino del partido de Haro.

Hago saber: Que el día siete de Septiembre próximo á las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera y última subasta sin sujeción á tipo de los bienes que se expresarán, embargados á Florencio Castrejana Pérez, vecino de Briones, en causa que se le siguió sobre amenazas á un Agente ejecutivo.

En jurisdicción de Briones

1.ª Una pieza en Prado seco, de cuarenta y una áreas noventa

y dos centiáreas; linda Norte, Cipriano Suso; Sur, camino; Este, Petra Díaz, y Oeste, Bautista Suso.

2.ª Otra en la Parada, de igual cabida que la anterior; linda Norte, Simón Ruiz; Sur, Celsa Vallejo; Este, camino, y Oeste, Claudio Nanclares.

3.ª Otra en San Moral, de la misma cabida que las anteriores; linda Norte y Sur, caminos; Este, ribazo del común, y Oeste, D. Pedro Bañuelos.

4.ª Y otra en el Carrascal, de veinticuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Constantino Fometón; Sur, Juana Villate; Este, camino, y Oeste, don César Reina.

Condiciones:

1.ª Será admisible cualquiera postura que hagan los licitadores siempre que estos cumplan antes con el requisito de consignar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Si el mejor postor no alcanzase á cubrir el importe de las dos terceras partes de la retasa, antes de aprobar el remate, tendrá que sujetarse al procedimiento que establecen los artículos mil quinientos seis y mil quinientos siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Como no existen en el expediente títulos de propiedad de las fincas, sólo se facilitará á los compradores una certificación que acredite la adquisición y pago, y si desean el título, se habilitará á su costa.

Dado en Haro, á diez de Agosto de mil novecientos doce.—José María Sáenz de Santa María.—Por mandado de Su Señoría, Eloy Martínez.

Anuncios Oficiales

NAVARRRETE

1924

Ignorándose el paradero del joven Pablo Zabala Llorente, hijo de Pedro y Cristina, que se ausentó de su domicilio el día 11 de Mayo último, saliendo por el camino de Cenicero, lo que hace suponer á sus padres que se dirigió á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa ó Santander; se ruega á las Autoridades de cualquiera clase que sepan donde se encuentra, procedan á su detención, dando cuenta de ello á esta Alcaldía, para que su familia disponga la forma de conducirlo.

Señas del mozo:

Edad 17 años, color cetrino, pelo castaño oscuro, estatura regular, vestía cuando se ausentó pantalón de pana color café, blusa azul, boina del mismo color y calzaba alpargatas; señas particulares ninguna; va indocumentado.

Navarrete, 8 de Agosto de 1912.—El Alcalde, P. A., Avelino Soto.

Audiencia Provincial de Logroño

1929

Licenciado Don Nicolás Badía, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo de jurados celebrado en esta Audiencia para el año mil novecientos trece, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

JUZGADO DE HARO.

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD
	<i>Cabezas de familia</i>	
1	Don Abundio Cárcamo Suso	Briones
2	« Benito Hueto García	Id.
3	« Claudio Ruiz Ruiz	Id.
4	« Claudio Díaz Rubio	Id.
5	« Carlos Suso Muga	Id.
6	« Diego Francia Calvo	Id.
7	« Dionisio Nanclares Calvo	Id.
8	« Domingo Espada Quincoces	Id.
9	« Emilio Díaz Jiménez	Id.
10	« Emilio Díaz Herrero	Id.
11	« Faustino Medrano Rubio	Id.
12	« Francisco Díaz Suso	Id.
13	« Félix Lavín Pérez	Id.
14	« Florentino Ruiz Ruiz	Id.
15	« Félix Bañares Alonso	Id.
16	« Gaspar Arrate Arín	Id.
17	« Isaac Sáez Cotele	Id.
18	« José María Ruiz Salazar	Id.
19	« Juan Navarro Sáenz	Id.
20	« José García Calzada	Id.
21	« Juan Orive Calvo	Id.
22	« Manuel Peciña Díaz	Id.
23	« Valentín Oñate Ortiz	Fonzaleche
24	« Alberto Valgañón Labanda	Id.
25	« Tomás Robador López	Id.
26	« Eulogio Abaigar Junquera	Id.
27	« Cirilo Aguillo Canta	Rodezno
28	« Angel Asenjo Huidobro	Id.
29	« Bernardo Antón Alonso	Id.
30	« Emeterio Alonso Martínez	Anguciana
31	« Justo Vallujera Sagredo	Id.
32	« Pantaleón Guerrero Puebla	Id.
33	« Juan López Pérez	Id.
34	« Melchor Ruiz Arnáez	Id.
35	« Pedro Sandoval Riaño	Id.
36	« Justo Aguirre Ruiz	San Vicente
37	« Pedro Aguirre Ruiz	Id.
38	« Gumersindo Aldama Rniz	Id.
39	« Clemente Balda Ortega	Id.
40	« Cándido Cruz Mato	Id.
41	« Clemente Díaz Bastida	Id.
42	« Agustín Espada Pangua	Id.
43	« Jesús Gil Arana	Id.
44	« Luis Mendoza Pangua	Id.
45	« Ricardo Arizaga Ruiz	Haro
46	« Ciriaco Arizaga Ruiz	Id.
47	« Justo Andrés Santa María	Id.
48	« Pedro María Aguiñiga	Id.
49	« Pedro Pablo Andrés Santamaría	Id.
50	« Gregorio Behamonte Cárdenas	Id.
51	« Santiago Bengoa Vela	Id.
52	« Nicolás Brieva Matute	Id.
53	« Valentín Bodegas Ugalde	Id.
54	« Ladislao Barrionuevo	Id.
55	« Hipólito Castillo Villanueva	Id.
56	« Segundo Caño Moreno	Id.
57	« Arsenio Díaz Arce	Id.
58	« Vicente Durá Julián	Id.
59	« Fermín Díaz Arancón	Id.
60	« Leandro Enciso Aguirre	Id.
61	« Pedro Enciso Aguirre	Id.
62	« Leoncio Estefanía Martínez	Id.
63	« Timoteo Eguíluz López	Id.
64	« Ulpiano Fernández Lacuesta	Id.
65	« Pedro Gato Prieto	Id.
66	« Francisco García Gato	Id.
67	« Julián Gibaja Santiago	Id.
68	« Pedro Gorbea Urquijo	Id.
69	« Pedro Gil Marroquín	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD	NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD
70	Don Leopoldo González Arnáez	Haro	4	Don Ildefonso Varona Sandoval	Cuzcurrita
71	« Domingo Hernando Gonzalo	Id.	5	« Antonio Sandoval Riaño	Galbárruli
72	« Pío Izarra García	Id.	6	« Juan Villar Sáenz	Id.
73	« Donato Ibáñez Grijalba	Id.	7	« José Barrasa Leiva	Ochánduri
74	« Bonifacio López García	Id.	8	« Antonio Leiva Leiva	Id.
75	« Manuel López Elorza	Id.	9	« Gregorio Marrón Angulo	Id.
76	« Marcelino Landaluce Hidalgo	Id.	10	« Arturo Campo Méndez	Rodezno
77	« Baldomero Larrea Rubina	Id.	11	« Cándido Campo Angulo	Id.
78	« Anselmo Lacuesta Crespo	Id.	12	« Felipe García Ventosa	Id.
79	« Pedro Medrano Crespo	Id.	13	« Ricardo Ruiz Ruiz	Id.
80	« Antonio Martínez Anguiano	Id.	14	« Severo Ruiz Garibay	Id.
81	« Nicolás Martínez Bornechea	Id.	15	« Pedro Urraca Beltrán	Tirgo
82	« Arturo Marcelino Legarra	Id.	16	« Ciriaco Barrio Urbina	Id.
83	« Francisco Martínez Castrillo	Id.	17	« Francisco Llanos Treviana	Zarratón
84	« Silvestre Marcilla Garrido	Id.	18	« Anastasio Goicolea Guréndez	Sajazarra
85	« Domingo Malo Alonso	Id.	19	« Manuel Angulo Martínez	Id.
86	« Zoilo Magdalena Quiñones	Id.	20	« Norberto Arnáiz Nieva	Id.
87	« Tomás Olarte Laherrán	Id.	21	« Tomás Loma Salinas	Id.
88	« Felipe Ortiz Oviedo	Id.	22	« Jaime Varona Olarte	Treviana
89	« Dionisio Osés Morúa	Id.	23	« Frutos Abalos Estremiana	San Asensio
90	« Enrique Paternina	Id.	24	« Remigio Arcos Tovía	Id.
91	« Isidro Prieto López	Id.	25	« Manuel Sodupe Blanco	Id.
92	« Ricardo Prieto Herrero	Id.	26	« Aniceto Amilburo Pérez	Id.
93	« Vicente Aldana Rojas	San Asensio	27	« Antonio Angulo López	Foncea
94	« Natalio Benito Ríos	Id.	28	« Ciriaco Fernández López	Id.
95	« Jesús Blanco Fernández	Id.	29	« Eustaquio Hernández Hernández	Id.
96	« Ignacio Blanco Visaira	Id.	30	« Ramón Aguirre Aguirre	Haro
97	« Pedro Blanco Puras	Id.	31	« Alfredo Ardanza Sánchez	Id.
98	« Francisco Díaz Rivas	Id.	32	« Francisco Achútegui Alonso	Id.
99	« Víctor García Abalos	Id.	33	« Fermín Bañares Díez	Id.
100	« Guillermo Urbina Urbina	Villalba	34	« Hipólito Cárcamo Ruiz	Id.
101	« Pedro Martínez Urbina	Id.	35	« Cesáreo Campo Puelles	Id.
102	« Indalecio Criales Ijalba	Zarratón	36	« Santiago Díaz Varona	Id.
103	« Carlos Angulo Manero	Casalarreina	37	« Antonio Estefanía Moreno	Id.
104	« José Arbaiza Riaño	Id.	38	« Víctor Fernández	Id.
105	« Simeón Castro González	Id.	39	« José Fernández Ollero	Id.
106	« Castor Gamboa Rueda	Id.	40	« Fortunato Gil Gárate	Id.
107	« Benigno García San Juan	Id.	41	« Gregorio Gato Villanueva	Id.
108	« Justo Guardia Angulo	Id.	42	« Virgilio García Acha	Id.
109	« Ignacio Ledesma Urbina	Id.	43	« Adolfo Herrarte Alegria	Id.
110	« Julián Mendoza Cantera	Id.	44	« Felipe López Varona	Id.
111	« José Ortún Puente	Id.	45	« Cándido Medina Orué	Id.
112	« Santiago Ruiz Díez	Abalos	46	« Arsenio Marcelino Salazar	Id.
113	« Martín Urbina Martínez	Id.	47	« Eugenio Morón Gómez	Id.
114	« Domingo Puelles López	Id.	48	« Fermín Iradier	Abalos
115	« Casimiro Cuellar Suso	Briñas	49	« Vicente Ramírez	Id.
116	« Teodoro Gutiérrez González	Id.	50	« Joaquín Angulo Angulo	Anguciana
117	« Hipólito Gutiérrez Balda	Id.	51	« Julián Bañares Riaño	Id.
118	« Plácido Díez Ubago	Cuzcurrita	52	« Francisco Díez del Corral	Id.
119	« Narciso del Val Rubio	Id.	53	« Ezequiel García Ruiz	Id.
120	« Nicolás Gobantes Riaño	Id.	54	« José Agüero García	Cihuri
121	« José Malaina Ventosa	Id.	55	« Carlos García Isasi	Id.
122	« Francisco Rubio Angulo	Id.	56	« Carlos Isasi del Val	Id.
123	« Julián Zárate Salaya	Gimileo	57	« Ismael Rabal Orúe	Briones
124	« Gonzalo Martínez Castillo	Id.	58	« Claudio Nanclares	Id.
125	« Melquiades Ezcurra Ezcurra	Castañares	59	« Pedro Ruiz Calvo	Id.
126	« Julián Herce García	Id.	60	« Ciriaco Pérez	Cellorigo
127	« Fidel Gómez Ortún	Id.	61	« Julián López Valderrama	Id.
128	« Cecilio Martínez Gómez	Id.	62	« Emilio Gómez Ortún	Castañares
129	« Santiago Angulo Ruiz	Ochánduri	63	« Clemente Bañares García	Id.
130	« Ambrosio Corcuera Briones	Id.	64	« Emerencio Valgañón	Fonzaleche
131	« Felipe Angulo Puente	Sajazarra	65	« Felices Ortún Ayala	Id.
132	« Cándido Barahona Hernández	Id.	66	« Mauricio Ruiz Díaz	Gimileo
133	« Miguel Cubillas Alonso	Id.	67	« Tiburcio Tovía Matute	Id.
134	« Olegario Mendoza González	Cihuri	68	« Federico Paternina	Ollauri
135	« Isaac García García	Id.	69	« Juan de Dios Ortíz Viñaspre	Id.
136	« Jenaro Isasi Iriarte	Id.	70	« Julián Bengoa Cárcamo	San Vicente
137	« Antolín Castillo Villate	Foncea	71	« Pedro Balda Crespo	Id.
138	« Hipólito Gómez Hernández	Id.	72	« Benigno Pedrosa Ramírez	Id.
139	« Miguel Salinas Arce	Galbárruli	73	« Ricardo Ramírez Aguirre	Id.
140	« Víctor Lumbreras Arce	Ollauri	74	« Canuto Velandia	Id.
141	« Francisco García Barrón	Id.	75	« Tomás Gil Fontecha	Id.
142	« Fermín Ruiz Davalillo	Id.			
143	« Leandro Gordo Gómez	Tirgo			
144	« Lucas Moneo López	Id.			
145	« Julián Ortún Larrea	Id.			
146	« Manuel Armas Corcuera	Treviana			
147	« Gerardo Olarte Rivera	Id.			
148	« Emeterio Medina Tejada	Id.			
149	« Pedro Ozalla Ameyugo	Id.			
150	« Apolinar Sáenz Tejada	Rivas			
	<i>Capacidades</i>				
1	Don Sotero Angulo Varona	Casalarreina			
2	« Benigno Iruzubieta Cárcamo	Cuzcurrita			
3	« Eduardo Matínez de Salinas	Id.			

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia en virtud de lo ordenado por la Sala para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Logroño á nueve de Agosto de mil novecientos doce.—Nicolás Badía.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL